DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 374-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 20 NOV 2025

VISTO:

El Memorando N° 000278-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000338-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000150-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000067-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Resolución Directoral Regional N° 271-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución N° 07 Exp. 00038-2020-64-0501-JR-CA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Número Uno, se resuelve conceder la medida cautelar solicitada por Shirley Mónica Soto Quispe, ordenando que el Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Ayacucho, cumpla con reponer provisionalmente a la demandante Shirley Mónica Soto Quispe, en el último puesto de trabajo que venía desempeñándose como apoyo Administrativo de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, u otro similar nivel y categoría; bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 276 por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 271-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 30 de setiembre del 2022, se resolvió Reincorporar provisionalmente a doña Shirley Mónica Soto Quispe, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2022, en la Unidad de Equipo Mecánico, en la plaza PAP 066, CAP 072; a fin de prestar labores de apoyo administrativo, en cumplimiento a la Medida Cautelar dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga (Exp. 00038-2020-64-0501-JR-CA-01) en tanto se expida la Sentencia definitiva en el proceso principal;

Que, mediante Resolución N° 07, de fecha 28 de octubre del 2025, emitido por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, se resuelve dejar sin efecto la resolución N° 01, de fecha 27 de mayo de 2022, por la cual se le concedió medida cautelar a la demandante Shirley Mónica Soto Quispe; ello en virtud a la sentencia de Casación N.º 31999 – 2023; archivándose definitivamente el proceso;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar, y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente,* ***en sus propios términos****, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 374 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 20 NOV 2025

o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (…)";

Que, con informe N° 000067-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, se comunica que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho ha sido notificado con la Resolución N° 07 (Exp. 00038-2020-64-0501-JR-CA-01) a través del cual se deja sin efecto la Resolución N° 01 de fecha 27 de mayo de 2022, que concedía la medida cautelar a la actual servidora Shirley Mónica Soto Quispe;

Que, mediante Informe N° 000338-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita ante el Titular de la Entidad, autorización para la proyección del acto resolutivo que materialice el cumplimiento del mandato judicial precitado; ese sentido, a través del Memorando N° 000278-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA se dispone la proyección de la respectiva resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir del 21 de noviembre del 2025, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 271-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, en estricto cumplimiento a la Resolución N° 07 (Exp. 00038-2020-64-0501-JR-CA-01) – Sentencia de Casación N° 31999-2023. Por ende, **RESCINDIR**, el contrato provisional de la servidora **SHIRLEY MONICA SOTO QUISPE, a partir del 21 noviembre del 2025** en la plaza de Operador de Máquina Industrial I, PAP 066, CAP 072, Nivel Remunerativo STE, de la Unidad de Equipo Mecánico; dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 21 de noviembre del 2025, la Plaza de Operador de Máquina Industrial I, PAP 066, CAP 072, Nivel Remunerativo STE, de la Unidad de Equipo Mecánico, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la servidora cesada en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, realice la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora cesada en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL